



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QVARENTA  
Y NVEVE.

Juan de la Cueva, y Piedra. En Virtud, de particular Con-  
sion del Supremo Consejo de Castilla, de aque Resulta Dife-  
tes Cargos y Condenaciones sobre ellos hechas á los Cavalleros  
particulares que componen este Ayuntamiento, Del qual se An-  
Sugeriaron. Leyéndola de Verbo á Verbum, segun y como  
ella se contiene, y haciendo Reflexion que por su Contena  
Es notorio yadero esta Cui, En defension, y que los mas de  
Cargos miran á prubante de la Administracion que por Di-  
se pertenese de sus Propios, y Causar Danos á Comun En  
Esperas Retardaciones y Dilaciones que previene, La  
Coner, y sacar á Pregon las Obras de la fuente del Cano, y  
Esta Erta Plaza, que es Unicamente la que abastece,  
mantene El Pueblo, y sus, se curruera promptamente á  
Reparos Careziera del preuso Esso de las Aguas Este,  
mun, y asimismo El Arrendador Con estas Dilaciones  
Estuata la comperacion de las quebras, y seguiera Da-  
á los Propios En lo que se Disminuiera El Arrendam-  
Lo que haze á la Limpia de Rio, y Brazales, Es su Agua  
La que fertiliza los Campos, y de que En la mayor parte  
pende El preuso alimento del Pan, y si con Remates,  
Mas Diligenias se Retardara hechas las Aguas En  
tiempo que las Corrientes de Rio Descomponen sus tomas,  
Conductos, no se Beneficiaran, y podiera Seguirse falta

—————

